

**Secretaría:** Señora Juez le informo a usted que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, identificado con radicación No. 700014003006-2016-00389-00, venció el término de traslado de la liquidación de costas, realizada por secretaría. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo 9 de noviembre de 2023.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

Sincelejo, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No **700014003006-2016-00389-00**.

Revisado el presente proceso, se advierte que en la liquidación de costas elaborada por secretaría se anotó como porcentaje de agencias en derecho el 10%. Sin embargo, realizadas las operaciones aritméticas pertinentes se advierte que el monto obtenido equivale al 7% de la liquidación de crédito inicialmente aprobada, acatando lo ordenado por este despacho en auto de fecha 18 de octubre de 2023.

Aclarado lo anterior y observando que contra dicha liquidación no se presentó ninguna oposición, durante el término de traslado, se procederá a aprobar la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

### **R E S U E L V E**

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas por no haber sido objetada y estar conforme a la ley.

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
**JUEZ**

vsh